

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH**, el Director de Hidrocarburos expidió el **Oficio 2-2024-042418 del 04 de diciembre del 2024**, "Liquidación Fondo Especial Becas III Trimestre 2024 - PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH."

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 20 de diciembre del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2024-042418 del 04 de diciembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chavón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunto Oficio 2-2024-042418 del 04 de diciembre del 2024 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



Código validación comunicación: 5b758

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado
()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Ian Graham Gollop

Petrosantander (Colombia) GMBH

petrosantander@petrosantander.com.co

Calle 72 No. 8 -24 Oficina 1001

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas III Trimestre 2024 -
PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS donde PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, tercer trimestre 2024

CAMPO	BARRILES NETOS		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
CORAZÓN	2802.18	2563.17	2371.73
CORAZÓN WEST	4470.24	4451.22	3976.88
PAYOA	14381.80	13512.68	13056.55
PAYOA WEST	163.91	167.12	148.87
SALINA	25901.56	26171.29	23690.57
TOTAL DE BARRILES	47,719.69	46,865.48	43,244.60
PAGO USD	\$ 159.07	\$ 156.22	\$ 144.15
PAGO TOTAL USD			\$ 459.43
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS para el tercer trimestre del año 2024

2. Producción de Gas Gravable

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

2.1 Por el Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS donde PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, tercer trimestre 2024

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	35633.68	38452.88	22810.11	0.00	10.57	0.00
CORAZÓN						
CORAZÓN WEST	17702.97	17513.16	12754.35	0.00	4.82	0.00
PAYOA	211065.63	210985.53	194690.54	0.00	292.94	0.00
PAYOA WEST	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SALINA	26395.48	25582.15	25522.02	5.36	1642.82	0.00
AGUAS CLARAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN TOTAL K.P.C	290,797.75	292,533.72	255,777.02	5.36	1,951.15	0.00
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	51,017.15	51,321.70	44,873.16	0.94	342.31	0.00
PAGO USD	\$ 170.06	\$ 171.07	\$ 149.58	\$ 0.00	\$ 1.14	\$ 0.00
PAGO TOTAL USD						\$ 491.85

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS para el tercer trimestre del año 2024.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co, mcortega@minenergia.gov.co, jpbabativa@minenergia.gov.co, cymendez@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) IAN GRAHAM GOLLOP en su calidad de representante legal de PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, al correo electrónico petrosantander@petrosantander.com.co.

Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez
Revisó: Claudia Yaneth Méndez Ropero, Rafael Antonio Delgado Carvajal, Leonardo Augusto Tamayo Pérez, Nydia Cristina Cerinza Leal
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar